



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-00115-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., **13 ABR 2021**

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **MONICA MARIA POLO VARGAS** por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 207419268458

1. Por **\$26'907.315,36 M/cte.**, que corresponde al capital insoluto contenido en el título valor, base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde la fecha de exigibilidad 18 de junio del 2021 hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por **\$2'614.406,37 M/cte.**, que corresponde a intereses de plazo pactados en el título valor, base del recaudo.

Pagaré No. 5406900775904022

1. Por **\$3'508.410,00 M/cte.**, que corresponde al capital insoluto contenido en el título valor, base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde la fecha de exigibilidad 7 de enero del 2021 hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. **\$63.086,00 M/cte.**, que corresponde a intereses de plazo pactados en el título valor, base del recaudo.

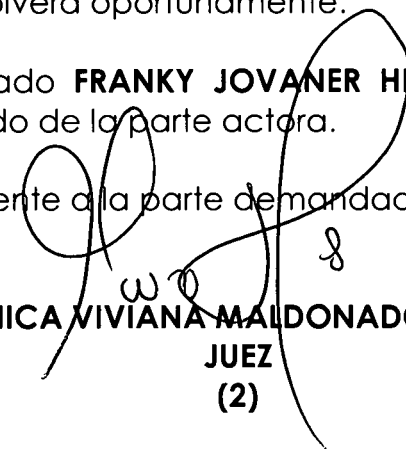
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS** para que actúe como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C., 14 ABR 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 036 a la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria